

LEY N 1055

LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONTRATO CON EL BID CARRETERA COCHABAMBA, LA PAZ Y SANTA CRUZ.

Apruébase el de Préstamo suscrito el 9 de enero de 1989, por \$us. 33.2 millones, destinados a financiar las mencionadas carreteras.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.

- Se aprueba el Contrato de Préstamo N 549/OC/BO suscrito el 9 de enero de 1989 entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 33.200.000.-) para financiar las obras y adquisiciones previstas en dicho instrumento y referidas a las carreteras CONFITAL CAIHUASI; COCHABAMBA CONFITAL CAIHUASI y LA PAZ SANTA CRUZ.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de enero de 1989.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. NEISA ROCA HURTADO, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- RAMIRO CABEZAS MASSES, Ministro de Finanzas.- FERNANDO ROMERO MORENO, Ministro de Planeamiento y Coordinación.- ANDRES PETRICEVIC RAZNATOVIC, Ministro de Transportes y Comunicaciones.